

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDÓNEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO ITINERANTE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED DE ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

A la Dirección General de Igualdad, de conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el artículo 35 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, le corresponden, entre otras, las siguientes competencias:

- a) *La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, **sus hijos e hijas** y otras personas dependientes de ellas, a través de la coordinación entre las distintas administraciones públicas con el fin de lograr la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de estas medidas.*
- c) *La adopción de medidas de **atención integral** a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, con especial atención a aquéllas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las mujeres con discapacidad o problemas de salud mental, las mayores, las jóvenes, las inmigrantes y las que pertenecen a etnias minoritarias.*

La citada **Ley 5/2005**, de 20 de diciembre, tiene por objeto prevenir y combatir la Violencia de Género en sus diferentes causas, formas y manifestaciones, así como garantizar la asistencia y protección de las víctimas, con medidas de carácter integral. Según dicha ley, se considera también Violencia de género, no solamente la ejercida sobre las mujeres, sino también sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla.

Dentro de las medidas de asistencia integral de protección a las víctimas de Violencia de Género recogidas en la Ley, en su art.19 se establece la **atención psicológica** y social dirigida a mujeres víctimas de Violencia de Género y los menores que se encuentren bajo su patria potestad, tutela, guarda o situación análoga y personas dependientes de la mujer víctima de Violencia de género, la cual tiene por objeto, la reparación del daño sufrido mediante una intervención integral y especializada.



La atención psicológica se prestará en diferentes recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid:

- a. **Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género**, que ofrecerán servicios básicos desde el ámbito municipal, entre otros, en materia de apoyo psicosocial de forma individual y colectiva.

Desde la entrada en vigor de la normativa reguladora de las Órdenes de Protección de las Víctimas de Violencia de Género (*Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica*), y la designación de la Dirección General de Igualdad como **Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección**, se han ido poniendo en marcha una serie de mecanismos, en colaboración con la Administración Local, para ir consolidando de forma progresiva una **Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid**.

- b. **La Unidad Psicosocial (Programa MIRA)**, que presta atención a las mujeres y sus hijos e hijas que sufran afectación emocional por violencia de género y que se llevará a cabo de forma individual y colectiva.
- c. Los distintos **Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid** que desarrollan programas de intervención con mujeres, entre ellos, los recursos especializados dependientes de la Consejería competente en materia de salud (Programa ATIENDE).

Por su parte, la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género 2016/2021, que seguirá en vigor mientras no haya una nueva Estrategia que la sustituya, presenta los siguientes objetivos:

- Mejorar las medidas y actuaciones en materia de prevención y sensibilización, de tal manera que se llegue a todos los sectores y niveles de la población.
- Consolidar un modelo de atención integral a las víctimas de la violencia de género que confiera identidad a la Comunidad de Madrid.
- Incrementar los mecanismos de coordinación institucional que permitan una evaluación y seguimiento continuo de las actuaciones en materia de violencia de género, tanto en lo que respecta a los servicios y recursos como a sus usuarias.
- Mejorar los recursos y las medidas dirigidas a aquellas **víctimas de violencia de género especialmente vulnerables**, entre las que se encuentran los/las menores.

De forma concreta, en su Eje II (Atención Integral), la Estrategia recoge, entre otras medidas, actuaciones de apoyo y atención a niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar y doméstico en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la



Comunidad de Madrid, de forma coordinada con otras instituciones implicadas en la atención y protección a la infancia.

La Dirección General de Igualdad, para el cumplimiento de los objetivos recogidos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre y en la Estrategia Madrileña Contra la Lucha de Violencia de Género 2016-2021, tiene adscrita la citada *Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid* que garantiza una atención integral, multidisciplinar y de protección a las víctimas de Violencia de Género en cualquiera de sus manifestaciones. El servicio de atención psicológica a menores víctimas de Violencia de Género objeto de este contrato se presta también a través de los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género.

El servicio objeto del contrato propuesto complementa la intervención psicológica que se desarrolla ya en los **Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género**, considerando a los menores como víctimas de violencia de género y, por tanto, sujetos de atención contemplados por el sistema de protección, desde el año 2012.

El número mínimo de horas de esta atención psicológica que debe prestarse en cada Punto Municipal depende de la población de los municipios y se ha recogido en una tabla por tramos de población que recogen los “**Convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las entidades locales para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**”, en adelante los **Convenios**, por los que se rigen los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género.

De acuerdo con los estudios de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria, el maltrato infantil incluye la amenaza o el daño físico, psíquico y social. Dentro del maltrato emocional y/o psicológico, se incluye ser testigos de violencia.

Aunque los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, en adelante PMORVG, cuentan con profesionales de atención psicológica a menores, especializados en su evaluación, en el tratamiento de las secuelas producidas por la violencia y en las necesidades específicas que presentan estas víctimas, las horas asignadas no son suficientes para atender la demanda. De ahí que la Dirección General de Igualdad considere conveniente proporcionar a algunos de los PMORVG esta figura profesional del/de la psicólogo/a de menores víctimas de violencia de género, al menos un día de manera periódica semanal.

Del mismo modo, se ha tenido en cuenta la dificultad en la accesibilidad de las mujeres de los distintos municipios a la capital, donde están ubicados otros servicios centrales de atención psicológica a menores como el **Programa Mira y el Programa Atiende**. Así de esta forma se aumentan las horas de atención psicológica a menores en ubicaciones más cercanas al domicilio de los menores, prestándose el servicio en horario de tarde para no interrumpir la rutina escolar.



Ante de la tramitación de este nuevo expediente, se ha solicitado a los 52 PMORVG que pueden tener acceso al servicio objeto de este contrato, a través de la cumplimentación de un cuestionario, información sobre sus recursos disponibles de atención psicológica a menores y la demanda de los mismos. Se han recibido 29 cuestionarios cumplimentados y el resultado de este sondeo ha sido el siguiente:

- Los PMORVG que actualmente disfrutan de este servicio itinerante siguen necesiéndolo e incluso tres de ellos solicitaron aumentar el servicio.
- Hasta seis Puntos Municipales que no hacen uso de este servicio han informado de su interés en disfrutar de él. Desde esta Unidad Promotora se ha comprobado que todos estos PMORVG que se sumarían, en su caso, a la cobertura que da este servicio cumplen con el mínimo de horas suscrito en los Convenios de prestación de atención psicológica a menores.

De la evaluación del funcionamiento integral del servicio y a la vista de los informes mensuales que va presentando la entidad que lo gestiona, se constatan los siguientes datos:

AÑOS	2017	2018	2019	2020	2021
Menores atendidos	279	321	223	256	252
Lista de espera	103	112	152	85	92

El total de casos atendidos desde enero hasta mayo de este año 2022 ha sido de 206 y al finalizar el mes de mayo la lista de espera era de 140.

Como puede apreciarse, la demanda de atención psicológica infantil se ha seguido manteniendo a lo largo del tiempo y de hecho no ha sido posible reducir la lista de espera de manera notable de una manera continuada, registrándose en este momento una cifra muy alta.

Efectuado un análisis de toda la información mencionada se ha valorado la necesidad de seguir prestando este servicio mejorándolo y ampliándolo al incorporarse dos nuevos profesionales que dedicarán toda su jornada a la intervención psicológica a menores.





Dirección General de Igualdad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



Por tanto, con este contrato se pretende dar continuidad a este proyecto global de intervención psicológica estimándose el contrato de servicios como la fórmula legal más apropiada para articular su funcionamiento, teniendo en cuenta las características del servicio a prestar, sus exigencias tanto personales como materiales y que no es posible satisfacer de forma directa desde este centro gestor, con la dotación personal y material actualmente existente.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, y estando prevista la finalización de la segunda prórroga del contrato el día 28 de febrero de 2023, se inicia el expediente para la tramitación de un contrato de servicios denominado **“SERVICIO ITINERANTE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED DE ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**.

El presente contrato se financia con Fondo de Violencia, Coordinación, con cargo a la partida 22706, Proyecto de Gastos 2022/000909, Fondo: 2022/00069.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

Fdo.: Patricia Reyes Rivera



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csx mediante el siguiente código seguro de verificación: **105522694333915966948**